

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

R	UNAC - OPER
I	UNIDAD DE ESCALAFÓN
B	Reg. N° 0321-WE
O	13 MAR 2006
	Firma: Puly Horas: 40

Callao, Febrero 20, 2006.

Señor

Huamán Mejía, María
PRESENTE.-

Con fecha veinte de febrero de dos mil seis se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 024-2006-CU.- Callao, Febrero 20, 2006.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Resolución N° 17 (Expediente N° 2002-01387-0-0701-JR-CI-05) de fecha 13 de enero de 2005, expedida por el Primer Juzgado Civil, Corte Superior de Justicia del Callao, que dispone el cumplimiento de lo ejecutoriado en relación a la Acción de Amparo interpuesta por la Lic. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA contra la Resolución N° 023-2002-CU expedida por la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 114-00-CU del 23 de octubre de 2000 el Consejo Universitario aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Ordinarios 2000; asimismo por Resolución N° 674-00-R de 09 de noviembre de 2000 se aprobó el Cronograma, el Cuadro de Plazas, las Bases y la Guía de Orientación para la presentación de documentos en este Concurso Público a fin de cubrir un total de ochenta y tres (83) Plazas Docentes, entre ellas seis (06) plazas para la Facultad de Ciencias Administrativas, entre las que se encuentra la de SEMINARIO DE TESIS I; SEMINARIO DE TESIS II, en la categoría de auxiliar a tiempo completo 40 horas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios, aprobado por Resolución N° 073-98-CU del 13 de julio de 1998 y sus modificatorias, la Facultad en referencia, designó el respectivo Jurado Calificador, que condujo este proceso y realizó la evaluación, entre otros, del expediente de la postulante que se presentó a la precitada plaza convocada, Lic. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA, proponiéndosele como ganadora mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 019-B-01-CF-FCA de fecha 02 de octubre de 2001;

Que, en efecto, mediante Resolución N° 023-2002-CU del 18 de marzo de 2002, se resuelve declarar desierta, entre otras, la plaza de SEMINARIO DE TESIS I; SEMINARIO DE TESIS II, en la categoría equivalente de principal a tiempo completo 40 horas, a la que postuló la Lic. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA, señalando que no reunía los requisitos de Reglamento, lo que dio lugar a la interposición de la Acción de Amparo materia de la Resolución Judicial del visto;

Que, mediante Resolución N° 11 de fecha 10 de junio de 2005 (Expediente N° 1446-2004) el Primer Juzgado Especializado en lo Civil del Callao declaró fundada la demanda y en consecuencia, inaplicable a la demandante la Resolución N° 023-2002-CU de fecha 18 de marzo de 2002 y dispuso se nombre a la accionante en el cargo al que postuló, disponiéndose, mediante Resolución N° 15 del 22 de noviembre de 2005, el cumplimiento de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional;



U	OPER - ESCALAFÓN	
N	RUBRO	FOLIO
A	15	02
C		

Estando al Informe Legal Nº 1283-2005-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 16 de diciembre de 2005; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de febrero de 2006; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR GANADORA** del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2000 de la Universidad Nacional del Callao, y en consecuencia, **NOMBRAR** a partir del 01 de abril de 2006 a la profesora que según categoría, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrita a la siguiente Facultad:

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

APellidos y Nombres	Categoría y Dedicación	Asignatura
HUAMAN MEJIA MARÍA CELINA	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 40 HS.	SEMINARIO DE TESIS I; SEMINARIO DE TESIS II

- 2º **DISPONER**, que a la mencionada profesora se le reconozcan las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que le corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría para el cual ha sido nombrada.
- 3º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 023-2002-CU de fecha 18 de marzo de 2002, en el extremo que declara desierta la plaza de SEMINARIO DE TESIS I; SEMINARIO DE TESIS II.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPG. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/a.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. OPLA, OAL, OCI, OGA, OAGRA, OPER,
cc. UECE, URBS, ADUNAC, INTERESADA,
cc. ARCHIVO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de agosto de 2010

Señor

DIECE

Presente.-



Con fecha veintiséis de agosto de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 104-2010-CU.- CALLAO, 26 DE AGOSTO DE 2010, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 136357), recibida el 04 de junio de 2009, por medio de la cual la profesora, Mg. Lic. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita su ratificación en la categoría de auxiliar y promoción a la categoría de asociada.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; los Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros aspectos tratan de la duración, promoción, ratificación y evaluación, precisando que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficio N° 10-2010-SD-FCA-UNAC recibido el 11 de mayo de 2010, el Secretario Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas remite el expediente correspondiente y la Resolución N° 069-2010-CF-FCA de fecha 29 de abril de 2010, por la cual se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de auxiliar y promoción a la categoría de asociada a la mencionada recurrente;

Estando a lo glosado; a la Constancia N° 083-2009-OP y al Informe N° 150-2010-OP de la Oficina de Personal de fechas 21 de mayo de 2009 y 17 de mayo de 2010, respectivamente; al Informe N° 466-2010-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 30 de junio de 2010; al Informe N° 060-2010-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 20 de agosto de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de agosto de 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31° y 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:



- 1º **RATIFICAR**, en la categoría de auxiliar y **PROMOVER** a la categoría de **ASOCIADA**, a la profesora Mg. Lic. **MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA**, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 01 de setiembre de 2010, y por el periodo de Ley.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgará a la citada docente cuando este Ministerio realice la transferencia de fondos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Directores de Escuela, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRIGUEZ
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Directores Escuelas, Dpto. Acdm.,
cc. OAL, OCI, OPLA, OAGRA, OPER, UE, UR, ADUNAC, R.E, e interesada.

